

12657 *ORDEN DEF/2209/2004, de 22 de junio, por la que se suprime la zona de seguridad de la instalación denominada fábrica «Star Bonifacio Echeverría, S. A.» en el municipio de Eibar (Guipúzcoa).*

Por existir en la Región Militar Noroeste una instalación denominada fábrica «Star Bonifacio Echeverría, S. A.», en Eibar (Guipúzcoa), declarada sin interés militar, se hace aconsejable suprimir la Zona de Seguridad que la preservaba de cualquier obra o actividad que pudiera afectar a las instalaciones, de conformidad con lo establecido en el reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Noroeste, dispongo:

Apartado único. *Supresión.*—Queda suprimida la Zona de Seguridad para la instalación «Star Bonifacio Echeverría, S. A.» en Eibar (Guipúzcoa).

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden 47/1983, de 15 de junio, por la que se señala la Zona Próxima de Seguridad para la citada instalación.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de junio de 2004.

BONO MARTÍNEZ

12658 *ORDEN DEF/2210/2004, de 22 de junio, por la que se suprime la zona de seguridad del acuartelamiento del Servicio Geográfico del Ejército y señala nueva zona de seguridad del acuartelamiento «Alfonso X», en Campamento (Madrid).*

Por existir en la Región Militar Centro la instalación militar denominada Acuartelamiento «Alfonso X», situado en el lugar de Campamento, dentro del término municipal de Madrid, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, así como asegurar tanto la actuación eficaz de los medios de que disponga como el aislamiento conveniente para garantizar su seguridad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero.

La Orden Ministerial 16/1980, de 16 de junio, por la que se señala la zona de seguridad de determinadas instalaciones militares situadas en Madrid, Plasencia (Cáceres) y Toledo, en su punto 2.11 establece la zona de seguridad del Acuartelamiento del Servicio Geográfico del Ejército. Dado el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la citada Orden y los cambios en esta instalación militar (actualmente Acuartelamiento «Alfonso X») así como en las colindantes, han variado la índole de la misma y de su entorno, por lo que se hace aconsejable suprimir la zona de seguridad vigente y señalar una nueva zona de seguridad para el Acuartelamiento «Alfonso X».

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, y a propuesta razonada del General Jefe del Mando Regional Centro, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, la instalación militar denominada Acuartelamiento «Alfonso X», situada en el lugar de Campamento, dentro del término municipal de Madrid, se considera incluida en el Grupo Primero de los regulados por el artículo 8 del citado Reglamento.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en los artículos 10.1 y 11.1 del citado Reglamento, se establece una zona próxima de seguridad, definida por el espacio comprendido entre el perímetro que delimita la finca, propiedad militar, y el polígono determinado por los siguientes puntos de coordenadas UTM (Datum WGS84):

Puntos	X	Y
P1	433.686	4.471.607
P2	433.874	4.471.718
P3	433.934	4.471.747

Puntos	X	Y
P4	433.970	4.471.770
P5	434.102	4.471.881
P6	434.223	4.471.740
P7	433.897	4.471.394

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el apartado 2.11 de la Orden Ministerial 16/1980, de 16 de junio, sobre zonas de seguridad de determinadas instalaciones militares situadas en Madrid, Plasencia (Cáceres) y Toledo, por el que se señala la zona de seguridad del Acuartelamiento del Servicio Geográfico del Ejército en Campamento (Madrid).

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de junio de 2004.

BONO MARTÍNEZ

12659 *ORDEN DEF/2211/2004, de 22 de junio, por la que se señala la zona de seguridad radioeléctrica de las instalaciones radioeléctricas pertenecientes al Mando Aéreo de Canarias.*

Por existir instalaciones radioeléctricas de la Red Conjunta de Telecomunicaciones (RCT) en el Mando Aéreo de Canarias, se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército del Aire, a propuesta razonada del General Jefe del Mando Aéreo de Canarias, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo segundo las dieciséis instalaciones militares RCT, cuya ubicación y características se detallan en el apartado siguiente.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en la Subsección B de la Sección 1.ª del capítulo II del citado Reglamento, se señala la zona de seguridad radioeléctrica de las instalaciones militares que se relacionan a continuación, en la forma que se determina para cada una de ellas:

1. RCT 816-Reina Sofía Aeropuerto.

Situada en Granadilla de Abona (Tenerife).

Zona de seguridad radioeléctrica.—Definida por las siguientes características:

Zona de instalación: Ubicada en el interior del Aeropuerto de Reina Sofía, en el término municipal de Granadilla de Abona, en Tenerife.

Punto de referencia de la instalación:

Longitud: 016° 33' 42" W

Latitud: 28° 03' 24" N

Elevación: 64 metros.

Plano de referencia de la instalación: Es el plano que contiene la cota de 64 metros sobre el nivel del mar.

Superficie de limitación de altura: La que figura en el cuadro anexo, de acuerdo con el radioenlace especificado.

A esta zona le será aplicable lo especificado en los artículos 19 al 22 del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo.

2. RCT 821-Los Rodeos Aeropuerto.

Situada en San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

Zona de seguridad radioeléctrica.—Definida por las siguientes características:

Zona de la instalación: Ubicada en el interior del aeropuerto de Los Rodeos, en el término municipal de San Cristóbal de la Laguna, en Tenerife.

Punto de referencia de la instalación:

Longitud: 016° 20' 35" W

Latitud: 28° 28' 32" N

Elevación: 653 metros.

Plano de referencia de la instalación: Es el plano horizontal que contiene la cota 653 metros sobre el nivel del mar.

Superficie de limitación de altura: La que figura en el cuadro anexo, de acuerdo con el radioenlace especificado.

A esta zona le será aplicable lo especificado en los artículos 19 al 22 del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo.

3. RCT 841-La Palma Aeropuerto.

Situada en Mazo (La Palma).

Zona de seguridad radioeléctrica.—Definida por las siguientes características:

Zona de la instalación: Ubicada en el interior del aeropuerto de La Palma, en el término municipal de Mazo, La Palma.

Punto de referencia de la instalación:

Longitud: 017° 45' 04" W

Latitud: 28° 37' 11" N

Elevación: 20 metros.

Plano de referencia de la instalación: Es el plano horizontal que contiene la cota 20 metros sobre el nivel del mar.

Superficie de limitación de altura: La que figura en el cuadro anexo, de acuerdo con el radioenlace especificado.

A esta zona le será aplicable lo especificado en los artículos 19 al 22 del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo.

4. RCT 874-El Hierro Aeropuerto.

Situada en Valverde (El Hierro).

Zona de seguridad radioeléctrica.—Definida por las siguientes características:

Zona de la instalación: Ubicada en el interior del aeropuerto de El Hierro, en el término municipal de Valverde, El Hierro.

Punto de referencia de la instalación:

Longitud: 017° 53' 02" W

Latitud: 27° 48' 54" N

Elevación: 20 metros.

Plano de referencia de la instalación: Es el plano horizontal que contiene la cota 20 metros sobre el nivel del mar.

Superficie de limitación de altura: La que figura en el cuadro anexo, de acuerdo con el radioenlace especificado.

A esta zona le será aplicable lo especificado en los artículos 19 al 22 del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo.

5. RCT 902-Gando, Cota 40.

Situada en Telde (Las Palmas).

Zona de seguridad radioeléctrica.—Definida por las siguientes características:

Zona de la instalación: Ubicada en el interior del recinto de la Base Aérea de Gando, en el término municipal de Telde, Las Palmas.

Punto de referencia de la instalación:

Longitud: 015° 22' 04" W

Latitud: 27° 56' 10" N

Elevación: 34 metros.

Plano de referencia de la instalación: Es el plano horizontal que contiene la cota 40 metros sobre el nivel del mar.

Superficie de limitación de altura: La que figura en el cuadro anexo, de acuerdo con el radioenlace especificado.

A esta zona le será aplicable lo especificado en los artículos 19 al 22 del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo.

6. RCT 903-Gando Soc, Cota 55.

Situada en Telde (Las Palmas).

Zona de seguridad radioeléctrica.—Definida por las siguientes características:

Zona de la instalación: Ubicada en el interior del recinto de la Base Aérea de Gando, en el término municipal de Telde, Las Palmas.

Punto de referencia de la instalación:

Longitud: 015° 22' 05" W

Latitud: 27° 56' 06" N

Elevación: 55 metros.

Plano de referencia de la instalación: Es el plano horizontal que contiene la cota 55 metros sobre el nivel del mar.

Superficie de limitación de altura: La que figura en el cuadro anexo, de acuerdo con el radioenlace especificado.

A esta zona le será aplicable lo especificado en los artículos 19 al 22 del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo.

7. RCT 904-Gando Soc, Cota 34.

Situada en Telde (Las Palmas).

Zona de seguridad radioeléctrica.—Definida por las siguientes características:

Zona de la instalación: Ubicada en el interior del recinto de la Base Aérea de Gando, en el término municipal de Telde, Las Palmas.

Punto de referencia de la instalación:

Longitud: 015° 22' 09" W

Latitud: 27° 56' 22" N

Elevación: 34 metros.

Plano de referencia de la instalación: Es el plano horizontal que contiene la cota 40 metros sobre el nivel del mar.

Superficie de limitación de altura: La que figura en el cuadro anexo, de acuerdo con el radioenlace especificado.

A esta zona le será aplicable lo especificado en los artículos 19 al 22 del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo.

8. RCT 920-Vigía.

Situada en La Isleta (Las Palmas).

Zona de seguridad radioeléctrica.—Definida por las siguientes características:

Zona de la instalación: Ubicada en el interior del Acuartelamiento La Isleta, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas.

Punto de referencia de la instalación:

Longitud: 015° 25' 04" W

Latitud: 28° 09' 33" N

Elevación: 162 metros.

Plano de referencia de la instalación: Es el plano horizontal que contiene la cota 162 metros sobre el nivel del mar.

Superficie de limitación de altura: La que figura en el cuadro anexo, de acuerdo con el radioenlace especificado.

A esta zona le será aplicable lo especificado en los artículos 19 al 22 del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo.

9. RCT 921-Cuartel General del MACAN.

Situada en Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).

Zona de seguridad radioeléctrica.—Definida por las siguientes características:

Zona de la instalación: Ubicada en el interior del Cuartel General del Mando Aéreo de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas.

Punto de referencia de la instalación:

Longitud: 015° 25' 48" W

Latitud: 28° 07' 13" N

Elevación: 40 metros.

Plano de referencia de la instalación: Es el plano horizontal que contiene la cota 40 metros sobre el nivel del mar.

Superficie de limitación de altura: La que figura en el cuadro anexo, de acuerdo con el radioenlace especificado.

A esta zona le será aplicable lo especificado en los artículos 19 al 22 del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo.

10. RCT 950-Pico de las Nieves.

Situada en San Mateo (Las Palmas).

Zona de seguridad radioeléctrica.—Definida por las siguientes características:

Zona de la instalación: Ubicada en el interior del Escuadrón de Vigilancia Aérea n.º 21, en el término municipal de San Mateo, Las Palmas.

Punto de referencia de la instalación:

Longitud: 015° 34' 10" W

Latitud: 27° 57' 41" N

Elevación: 1.949 metros.

Plano de referencia de la instalación: Es el plano horizontal que contiene la cota 1.949 metros sobre el nivel del mar.

Superficie de limitación de altura: La que figura en el cuadro anexo, de acuerdo con el radioenlace especificado.

A esta zona le será aplicable lo especificado en los artículos 19 al 22 del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo.

11. RCT 961-Fuerteventura Comandancia Aérea.

Situada en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

Zona de seguridad radioeléctrica.—Definida por las siguientes características:

Zona de la instalación: Ubicada en el interior del Aeropuerto de Fuerteventura, en el término municipal de Puerto del Rosario, Fuerteventura.

Punto de referencia de la instalación:

Longitud: 013° 52' 21" W

Latitud: 28° 27' 10" N

Elevación: 15 metros.

Plano de referencia de la instalación: Es el plano horizontal que contiene la cota 15 metros sobre el nivel del mar.

Superficie de limitación de altura: La que figura en el cuadro anexo, de acuerdo con el radioenlace especificado.

A esta zona le será aplicable lo especificado en los artículos 19 al 22 del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo.

12. RCT 963-Lanzarote Aeródromo.

Situada en San Bartolomé (Lanzarote).

Zona de seguridad radioeléctrica.—Definida por las siguientes características:

Zona de la instalación: Ubicada en el interior del Aeródromo Militar de Lanzarote, en el término municipal de San Bartolomé, Lanzarote.

Punto de referencia de la instalación:

Longitud: 013° 36' 37" W

Latitud: 28° 56' 38" N

Elevación: 14 metros.

Plano de referencia de la instalación: Es el plano horizontal que contiene la cota 14 metros sobre el nivel del mar.

Superficie de limitación de altura: La que figura en el cuadro anexo, de acuerdo con el radioenlace especificado.

A esta zona le será aplicable lo especificado en los artículos 19 al 22 del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo.

13. RCT 965-Peñas del Chache.

Situada en Haría (Lanzarote).

Zona de seguridad radioeléctrica.—Definida por las siguientes características:

Zona de la instalación: Ubicada en el interior del Escuadrón de Vigilancia Aérea n.º 22, en el término municipal de Haría, Lanzarote.

Punto de referencia de la instalación:

Longitud: 013° 31' 12" W

Latitud: 29° 07' 05" N

Elevación: 646 metros.

Plano de referencia de la instalación: Es el plano horizontal que contiene la cota 646 metros sobre el nivel del mar.

Superficie de limitación de altura: La que figura en el cuadro anexo, de acuerdo con el radioenlace especificado.

A esta zona le será aplicable lo especificado en los artículos 19 al 22 del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo.

14. RCT 966-Muda.

Situada en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

Zona próxima de seguridad: Zona comprendida en el espacio de 300 metros, contados a partir del límite exterior, que define el perímetro más avanzado de la instalación, que viene determinado por las siguientes coordenadas geográficas:

Punto A: N 28° 34' 11,62" W 013° 57' 28,26"

Punto B: N 28° 34' 11,35" W 013° 57' 27,68"

Punto C: N 28° 34' 11,03" W 013° 57' 27,23"

Punto D: N 28° 34' 10,66" W 013° 57' 26,59"

Punto E: N 28° 34' 09,99" W 013° 57' 27,05"

Punto F: N 28° 34' 09,47" W 013° 57' 27,21"

Punto G: N 28° 34' 09,47" W 013° 57' 28,10"

Punto H: N 28° 34' 09,72" W 013° 57' 28,44"

Punto I: N 28° 34' 09,72" W 013° 57' 28,44"

Punto J: N 28° 34' 11,16" W 013° 57' 28,80"

Zona de seguridad radioeléctrica.—Definida por las siguientes características:

Zona de la instalación: Ubicada en la montaña Hija de la Muda, en el término municipal de Puerto del Rosario, Fuerteventura.

Punto de referencia de la instalación:

Longitud: W 013° 57' 23"

Latitud: N 28° 34' 00"

Elevación: 600 metros.

Plano de referencia de la instalación: Es el plano horizontal que contiene la cota 601 metros sobre el nivel del mar.

Superficie de limitación de altura: La que figura en el cuadro anexo, de acuerdo con el radioenlace especificado.

A estas zonas le será aplicable lo especificado en los artículos 17 al 22 del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo.

15. RCT 970-Montaña La Gorra.

Situada en San Mateo (Las Palmas).

Zona de seguridad radioeléctrica.—Definida por las siguientes características:

Zona de la instalación: Ubicada a 500 metros al este del Escuadrón de Vigilancia Aérea n.º 21, en el término municipal de San Mateo, Las Palmas.

Punto de referencia de la instalación:

Longitud: 015° 33' 34" W

Latitud: 27° 57' 33" N

Elevación: 1.919 metros.

Plano de referencia de la instalación: Es el plano horizontal que contiene la cota 1.919 metros sobre el nivel del mar.

Superficie de limitación de altura: La que figura en el cuadro anexo, de acuerdo con el radioenlace especificado.

A esta zona le será aplicable lo especificado en los artículos 19 al 22 del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo.

16. RCT 980-Gando ACC.

Situada en Telde (Las Palmas).

Zona de seguridad radioeléctrica.—Definida por las siguientes características:

Zona de la instalación: Ubicada en el Aeropuerto de Las Palmas, en el término municipal de Telde, Las Palmas.

Punto de referencia de la instalación:

Longitud: 015° 23' 07" W

Latitud: 27° 56' 40" N

Elevación: 18 metros.

Plano de referencia de la instalación: Es el plano horizontal que contiene la cota 18 metros sobre el nivel del mar.

Superficie de limitación de altura: La que figura en el cuadro anexo, de acuerdo con el radioenlace especificado.

A esta zona le será aplicable lo especificado en los artículos 19 al 22 del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo.

Disposición adicional única.

A aquellas instalaciones radioeléctricas que se encuentran dentro de alguna de las zonas de seguridad radioeléctrica mencionadas que hayan sido previamente autorizadas, no les afectará ningún tipo de limitación a que hace referencia la presente Orden siempre que no interfieran a las instalaciones citadas y no sean modificadas sus características actuales.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden núm. 342/38474/1989, de 18 de abril, por la que se señala la zona de seguridad de la red de instalaciones radioeléctricas de la Zona de Canarias.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de junio de 2004.

BONO MARTÍNEZ

ANEXO

Cuadro de zonas de seguridad radioeléctrica de los radioenlaces hertzianos entre instalaciones

Enlaces radioeléctricos	Puntos de referencia				Superficie de limitación de altura — D (Metros)
	Coordenadas geográficas	Altitud base torre antena — Metros	Elevación antena sobre base torre — Metros	Altitud antena — Metros	
RCT 902-GANDO COTA 40	N 27° 56' 10" W 015° 22' 04"	40 m	2 m	42 m	20,44 m
RCT 970-MONTAÑA LA GORRA	N 27° 57' 33" W 015° 33' 34"	1.919 m	13 m	1932 m	
RCT 902-GANDO COTA 40	N 27° 56' 10" W 015° 22' 04"	40 m	2 m	42 m	22,02 m
RCT 920-VIGÍA	N 28° 09' 33" W 015° 25' 34"	162 m	2 m	164 m	
RCT 903-GANDO SOC, COTA 55	N 27° 56' 06" W 015° 22' 05"	55 m	2 m	57 m	13,38 m
RCT 980-GANDO ACC	N 27° 56' 40" W 015° 23' 07"	18 m	14 m	32 m	
RCT 904-GANDO SOC, COTA 34	N 27° 56' 22" W 015° 22' 09"	34 m	2 m	36 m	21,92 m
RCT 920-VIGÍA	N 28° 09' 33" W 015° 25' 04"	162 m	2 m	164 m	
RCT 970-MONTAÑA LA GORRA	N 27° 57' 33" W 015° 33' 34"	1.919 m	13 m	1.932 m	12,41 m
RCT 950-PICO LAS NIEVES	N 27° 57' 41" W 01534' 10"	1.949 m	10 m	1959 m	
RCT 970-MONTAÑA LA GORRA	N 27° 57' 33" W 015° 33' 34"	1.919 m	13 m	1932 m	80,03 m
RCT 966-MUDA	N 28° 34' 00" W 013° 57' 23"	600 m	0 m	600 m	
RCT 970-MONTAÑA LA GORRA	N 27° 57' 33" W 015° 33' 34"	1.919 m	13 m	1932 m	20,44 m
RCT 902-GANDO, COTA 40	N 27° 56' 10" W 015° 22' 04"	40 m	2 m	42 m	
RCT 970-MONTAÑA LA GORRA	N 27° 57' 33" W 015° 33' 34"	1.919 m	13 m	1932 m	19,93 m
RCT 980-GANDO, ACC	N 27° 56' 40" W 015° 23' 07"	18 m	14 m	32 m	
RCT 920-VIGÍA	N 28° 09' 33" W 015° 25' 04"	162 m	2 m	164 m	22,32 m
RCT 950-PICO LAS NIEVES	N 27° 57' 41" W 015° 34' 10"	1.949 m	10m	1959 m	

Enlaces radioeléctricos	Puntos de referencia				Superficie de limitación de altura - D (Metros)
	Coordenadas geográficas	Altitud base torre antenna - Metros	Elevación antena sobre base torre - Metros	Altitud antena - Metros	
RCT 920-VIGÍA	N 28° 09' 33" W 015° 25' 04"	162 m	2 m	164 m	15,06 m
RCT 921-CUARTEL GRAL. MACAN	N 28° 07' 13" W 015° 25' 48"	40 m	11 m	51 m	
RCT 920-VIGÍA	N 28° 09' 33" W 015° 25' 04"	162 m	2 m	164 m	22,02 m
RCT 902-GANDO, COTA 40	N 27° 56' 10" W 015° 22' 04"	40 m	2 m	42 m	
RCT 920-VIGÍA	N 28° 09' 33" W 015° 25' 04"	162 m	2 m	164 m	21,92 m
RCT 904-GANDO SOC, COTA 34	N 27° 56' 22" W 015° 22' 09"	34 m	2 m	36 m	
RCT 980-GANDO ACC	N 27° 56' 40" W 015° 23' 07"	18 m	14 m	32 m	13,38 m
RCT 903-GANDO SOC, COTA 55	N 27° 56' 06" W 015° 22' 05"	55 m	2 m	57 m	
RCT 980-GANDO ACC	N 27° 56' 40" W 015° 23' 07"	18 m	14 m	32 m	19,93 m
RCT 970-MONTAÑA LA GORRA	N 27° 57' 33" W 015° 33' 34"	1.919 m	13 m	1932 m	
RCT 921-CUARTEL GRAL. MACAN	N 28° 07' 13" W 015° 25' 48"	40 m	11 m	51 m	15,06 m
RCT 920-VIGÍA	N 28° 09' 33" W 015° 25' 04"	162 m	2 m	164 m	
RCT 950-PICO LAS NIEVES	N 27° 57' 41" W 015° 34' 10"	1.949 m	10 m	1959 m	12,41 m
RCT 970-MONTAÑA LA GORRA	N 27° 57' 33" W 015° 33' 34"	1.919m	13 m	1932 m	
RCT 950-PICO LAS NIEVES	N 27° 57' 41" W 015° 34' 10"	1.949m	10 m	1959 m	22,32 m
RCT 920-VIGÍA	N 28° 09' 33" W 015° 25' 04"	162 m	2 m	164 m	
RCT 965-PEÑAS DEL CHACHE	N 29° 07' 05" W 013° 31' 12"	646 m	0 m	646 m	19,94 m
RCT 964-ARRECIFE (*)	N 28° 58' 00" W 013° 33' 42"	24 m	10 m	34 m	
RCT 965-PEÑAS DEL CHACHE	N 29° 07' 05" W 013° 31' 12"	646 m	0 m	646 m	56,20 m
RCT 966-MUDA	N 28° 34' 00" W 013° 57' 23"	600 m	0 m	600 m	

Enlaces radioeléctricos	Puntos de referencia				Superficie de limitación de altura – D (Metros)
	Coordenadas geográficas	Altitud base torre antena – Metros	Elevación antena sobre base torre – Metros	Altitud antena – Metros	
RCT 963- LANZAROTE AERÓ.	N 28° 56' 38" W 013° 36' 37"	14 m	13 m	27 m	15,54 m
RCT 964-ARRECIFE (*)	N 28° 58' 00" W 013° 33' 42"	24 m	10 m	34 m	
RCT 966-MUDA	N 28° 34' 00" W 013° 57' 23"	600 m	0 m	600 m	80,03 m
RCT 970-MONTAÑA LA GORRA	N 27° 57' 33" W 015° 33' 34"	1.919 m	13 m	1932 m	
RCT 966-MUDA	N 28° 34' 00" W 013° 57' 23"	600 m	0 m	600 m	19,29 m
RCT 961-FUERTEVENTURA COMAND. AÉREA	N 28° 27' 10" W 013° 52' 21"	15 m	12 m	27 m	
RCT 966-MUDA	N 28° 34' 00" W 013° 57' 23"	600 m	0 m	600 m	56,20 m
RCT 965-PEÑAS DEL CHACHE	N 29° 07' 05" W 013° 31' 12"	646 m	0 m	646 m	
RCT 961- FUERTEVENTURA COMAND. AÉREA	N 28° 27' 10" W 013° 52' 21"	15 m	12 m	27 m	19,29 m
RCT 966-MUDA	N 28° 34' 00" W 013° 57' 23"	600 m	0 m	600 m	
RCT 961- FUERTEVENTURA COMAND. AÉREA	N 28° 27' 10" W 013° 52' 21"	15 m	12 m	27 m	17,97 m
RCT 960- TEMEREJEQUE (*)	N 28° 32' 37" W 013° 55' 12"	511 m	10 m	521 m	
RCT 816-AEROP. REINA SOFÍA	28° 03' 24" N 16° 33' 42" W	64 m	12 m	76 m	16,69 m
RCT 812-GUARDIA CIVIL-GRANADILLA	28° 07' 35" N 16° 34' 19" W	750 m	16 m	766 m	
RCT 821- AEROP. LOS RODEOS (*)	28° 28' 32" N 16° 20' 35" W	653 m	10 m	663 m	12,44 m
RCT 820-MONTAÑA DE LA MINA (*)	28° 28' 13" N 16° 19' 57" W	724 m	21 m	745 m	
RCT 841- AEROP. DE LA PALMA	28° 37' 13" N 17° 45' 06" W	20 m	0 m	20 m	14,57 m
RCT 840-PUNTA SAN CARLOS (*)	28° 39' 11" N 17° 45' 12" W	32 m	15 m	47 m	
RCT 874-AEROP. DE EL HIERRO	27° 48' 54" N 17° 53' 02" W	20 m	11,5 m	31,5 m	13,49 m
RCT 870-SAN JUAN (*)	27° 48' 16" N 17° 54' 07" W	352 m	16 m	368 m	

(*) Estas estaciones dependen del Ejército de Tierra.